



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA

Boletín Jurisdiccional

TOMO III

0012/2020

Oaxaca de Juárez,
Oaxaca a 31 de
julio del 2020

CONTENIDO

ACUERDO GENERAL AG/TJAO/12/2020 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PROTOCOLO NECESARIO PARA LA REINCORPORACIÓN DEL PERSONAL A LAS ACTIVIDADES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, ASI COMO PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS, CON EL OBJETO DE EVITAR LA PROPAGACIÓN Y CONTAGIO DEL SARS-CoV2 (COVID-19).



ACUERDO GENERAL AG/TJAO/12/2020 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PROTOCOLO NECESARIO PARA LA REINCORPORACIÓN DEL PERSONAL A LAS ACTIVIDADES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS, CON EL OBJETO DE CONTROLAR LA PROPAGACIÓN Y CONTAGIO DEL SARS-CoV2 (COVID-19).

CONSIDERANDO

PRIMERO. Mediante Decreto 786, de la LXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial el dieciséis de enero del año dos mil dieciocho y vigente al día siguiente, por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron, diversas disposiciones de la Constitución estatal, entre ellas la adición de un capítulo al Título Sexto, relativo a los órganos autónomos, denominado “Del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca”. En consecuencia, de lo anterior, se crea el mencionado ente jurisdiccional como un órgano constitucional autónomo.

SEGUNDO. En cumplimiento al Artículo Segundo Transitorio, del citado Decreto, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, en acto solemne de fecha veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho se declaró instalado formal y materialmente el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, comprendiéndose todos sus órganos jurisdiccionales y Administrativos.

TERCERO. El artículo 114 QUÁTER, primer y segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dispone que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, es la máxima autoridad jurisdiccional en materia de fiscalización, rendición de cuentas, responsabilidad de los servidores públicos, combate a la corrupción e impartición de justicia administrativa, estará



dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y presupuesto. Por lo cual, expedirán su Reglamento Interno y los Acuerdos Generales para su adecuado funcionamiento.

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA
PLENO

CUARTO. Mediante Decreto 805, publicado en el Periódico Oficial el siete de noviembre del año dos mil diecinueve, la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

QUINTO. En el Decreto indicado se señala que el Tribunal de Justicia Administrativa es un órgano de control de legalidad, convencionalidad y constitucional dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus fallos, constituyéndose en la máxima autoridad jurisdiccional del Estado de Oaxaca, en materia de fiscalización, rendición de cuentas, responsabilidad de los servidores públicos, responsabilidades administrativas y combate a la corrupción.

SEXTO.- Por Acuerdo General AG/TJAO/11/2020 del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, emitido en Sesión Administrativa Extraordinaria de fecha treinta y uno de julio de dos mil veinte, se determinó reanudar las labores del personal jurisdiccional y administrativo, sin dar atención al público, del día **03 al 07 de agosto de 2020**, sin que corran los plazos y términos procesales, así como levantar la suspensión de plazos y términos procesales, decretada del **19 de marzo al 31 de julio de 2020**, a partir del día **10 de agosto de 2020**, brindándose atención al público en general a partir de esa fecha; señalándose en su artículo SEGUNDO TRANSITORIO, que a la brevedad posible, se deberá establecer el protocolo para la reincorporación a las actividades del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, con el objeto de controlar la propagación y contagio del SARS-CoV2 (COVID-19).

SÉPTIMO.- Bajo este contexto, atendiendo a que actualmente subsiste la situación de emergencia sanitaria, lo que impide realizar las funciones en un contexto de



completa normalidad, y ante la reincorporación de las labores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, resulta necesario tomar las medidas recomendadas por las autoridades federales y estatales con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19); con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114 QUÁTER, párrafo segundo y séptimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 10, fracciones IV, V, IX y XV, 15, 16 y 17, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, los Magistrados Integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, emiten el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, es el Tribunal especializado, órgano permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, que ejerce el control de legalidad, conforme a lo preceptuado en los artículos 119, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca y 2, de la Ley Orgánica de este Tribunal; por tanto, con la finalidad de privilegiar el derecho a la salud del personal del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, así como de los usuarios del mismo, motivo por el cual, se debe contar con un protocolo que regule la prestación del servicio, cumpliendo con las medidas de seguridad requeridas por las autoridades Federales y Estatales en materia de salud, derivadas de la pandemia por el SARS-CoV2 (COVID-19), por lo que se emiten las siguientes:

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- Los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, se ajustarán a las condiciones, horarios y disposiciones del presente Acuerdo General.

SEGUNDO.- Los usuarios que soliciten los servicios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, quedan vinculados al cumplimiento del presente



acuerdo; por lo que deberán cooperar, organizarse y contribuir a su debida implementación en beneficio de la salud y la vida de las personas en general.

TERCERO.- La inobservancia de las normas establecidas en el presente acuerdo general por parte de los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, dará lugar a sanciones administrativas de conformidad con la Ley Orgánica, el Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, y demás disposiciones legales que resulten aplicables.

CUARTO.- Durante la vigencia del presente acuerdo se autoriza la reincorporación del personal a las labores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, conforme a las siguientes medidas:

DE LAS MEDIDAS PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL, ADMINISTRATIVO Y USUARIOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

Artículo 1.- Para la reincorporación a labores del personal jurisdiccional y administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, se tendrán en cuenta tanto las necesidades del servicio, como la existencia de grupos vulnerables frente al SARS-CoV2 (COVID-19) (siendo las *personas mayores de 60 años de edad, aquellas que padezcan enfermedades tales como hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer, inmunodeficiencias, e insuficiencia renal o hepática, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia*).

Artículo 2.- En caso de que el personal jurisdiccional o administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, se considere dentro de un grupo vulnerable para COVID-19, y sea esta la razón por la cual se le imposibilite cumplir con sus funciones como trabajador dentro de este Tribunal, deberá justificar dicha condición ante la Dirección de Administración de este Órgano Jurisdiccional.



El servidor público que acredite encontrarse dentro de uno de los grupos vulnerables frente al SARS-CoV2 (COVID-19), se le facilitará el trabajo a distancia a través de los medios tecnológicos disponibles, quienes deberán respetar el resguardo domiciliario para el bienestar de sus compañeras y compañeros de trabajo, de su familia y de la sociedad en general.

Artículo 3.- El personal jurisdiccional o administrativo que presente cualquier sintomatología (*tos seca, fiebre, dificultad al respirar, escurrimiento nasal, dolor de cabeza, dolor corporal y debilidad*) que pudiera estar asociada con el COVID-19, deberá abstenerse de acudir a laborar, por lo que deberá mantenerse en su hogar, e informar en forma inmediata tal situación al titular del área u órgano jurisdiccional de su adscripción.

Artículo 4.- Como requisito obligatorio para ingresar al Tribunal, tanto el personal, usuarios y las personas cuyo acceso se autorice, deberán:

- a).- Portar cubre boca y careta en todo momento, sin excepción alguna;
- b). - Guardar su sana distancia (1.5 MTS);
- c). - Contestar el cuestionario de detección de signos y síntomas;
- d). - Permitir que le tomen la temperatura, si esta es mayor a 37.5° C., no se les permitirá el acceso, debiendo retirarse a su domicilio;
- e).- Deberá desinfectar su calzado en el tapete sanitizante y las manos con gel antibacterial;
- f). - Accesar al área laboral correspondiente, evitando tener contacto con cualquier objeto y guardando siempre la sana distancia, 1.5 metros.
- g).- No saludar de mano o de beso
- h).- Permitir ser rociado con sanitizante, en caso de oponerse, no se le permitirá el acceso.

Artículo 5.- El personal deberá abstenerse de ingresar a áreas distintas a las de su adscripción, evitando además, ingresar con familiares y/o acompañantes que no laboren en el Tribunal, salvo autorización.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA

Artículo 6.- En todo momento se deberá mantener la sana distancia (aproximadamente 1.5 metros) en las distintas áreas de trabajo, con compañeros/as y usuarios (a la entrada, salida y durante la permanencia en el mismo), así como permanecer en el mismo durante toda su jornada laboral, por lo que solo podrán desplazarse para satisfacer alguna necesidad fisiológica, guardando siempre la sana distancia. Por tanto, queda restringido transitar por áreas o pasillos de las instalaciones del Tribunal con fines que no sean estrictamente relacionados con la función que realicen.

Artículo 7.- Respetar las medidas de higiene al estornudar o toser (cubrir nariz y boca con el ángulo interno del brazo o usar pañuelo desechable).

Artículo 8.- Evitar saludar a través de contacto físico (darse la mano, abrazos o besos), así como evitar tocarse los ojos, nariz y boca; en este último caso, de tener necesidad de hacerlo, es importante que antes y después de realizarlo, se lleve a cabo el adecuado lavado de manos.

Artículo 9.- No compartir alimentos, bebidas, vasos, cubiertos, utensilios de higiene personal, ni herramientas y equipo de trabajo.

Artículo 10.- El personal del Tribunal deberán Promover la “no discriminación” hacia las personas que hayan sido contagiadas por el virus COVID-19, o aquellas que hayan convivido con alguna persona contagiada.

Artículo 11.- Los titulares de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, deberán encargarse de llevar un estricto control del personal a su cargo, a efecto de que permanezcan en su área de trabajo durante la jornada laboral, evitando la entrada de personas ajenas al área.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA
PLENO

Artículo 12.- Las y los titulares de los órganos jurisdiccionales, administrativos, y unidades auxiliares del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, cuando se tenga certeza o se sospeche que existe una infección en el centro laboral, con la finalidad de contenerla, y evitar la propagación del SARS-CoV2 (COVID-19) entre el personal, deberán realizar lo siguiente:

- a) Dar aviso en forma inmediata a la Dirección de Administración de este Tribunal y enviar a casa al personal con síntomas de la enfermedad, en caso de que presente dificultad para respirar, se deberá remitir al centro de atención médica correspondiente;
- b) Identificar al personal que haya estado en contacto con la persona infectada o con sospecha de infección y enviarlos a casa;
- c) Evitar el retorno del personal enfermo sin contar con la evaluación médica pertinente;
- d) Llevar el registro y seguimiento del personal en resguardo domiciliario voluntario y evaluar posibles casos de contagio;
- e) Solicitar en forma inmediata la sanitización del área de adscripción del personal que presentó los síntomas y de manera general las instalaciones del Tribunal.

Artículo 13.- Para evitar las aglomeraciones del personal, y ante la prohibición de desplazamientos a otras áreas de trabajo que no sean esenciales, las gestiones para la solicitud, elaboración y entrega de oficios podrán solventarse por vía telefónica, por correo electrónico institucional o por cualquier otro medio electrónico.

Artículo 14.- Todas las personas que se encuentren dentro de las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, deberán respetar las indicaciones, los señalamientos y utilizar el gel, colocado en lugares visibles.

Artículo 15.- Evitar en la medida de lo posible, utilizar equipos, dispositivos y herramientas compartidas. En caso contrario deberán desinfectarlos antes de usarlos y lavarse las manos inmediatamente después de haberlos usado. El haber utilizado guantes no exime de realizar la correcta higiene de manos tras ser retirados.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA
PLENO

Artículo 16.- Para facilitar el trabajo al personal de limpieza, al término de la jornada laboral, deberán despejar lo máximo posible sus respectivos lugares, para que dicho personal pueda realizar la debida y adecuada limpieza.

Artículo 17.- No se permitirá el uso de joyería y corbatas, debido a que son reservorios de virus y demás microorganismos.

Artículo 18.- En caso de sospecha de síntomas de Covid-19, deberán avisar a sus compañeros y superiores, extremando las precauciones tanto de distanciamiento social como de higiene y contactar de inmediato al médico.

Artículo 19.- En caso de que algún servidor público del Tribunal haya sido diagnosticado con el COVID-19, deberá:

- a). Mantenerse en su hogar.
- b). Informar la situación al titular del área u órgano jurisdiccional de su adscripción y al titular de la Dirección de administración.

Artículo 20.- Con la finalidad de salvaguardar la integridad de las niñas, niños, y adolescentes, no podrán ingresar al Tribunal menores de 16 años.

Artículo 21.- Para el registro y control de asistencia del personal, la Dirección de Administración establecerá los medios de control que al efecto se requieran, mismos que garanticen la mínima exposición o contacto entre el personal.

Esta determinación tendrá vigencia mientras dure la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del SARS-CoV2 (COVID-19) y, hasta en tanto el Pleno del Tribunal emita nuevas determinaciones.

DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DE LIMPIEZA E HIGIENE.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
ESTADO DE OAXACA

PLENO

Artículo 22.- Se implementará en este Tribunal, la instalación de carteles, recomendaciones y señalizaciones que fomenten las medidas de higiene de manos y la etiqueta respiratoria de forma generalizada.

Dichos carteles informativos se colocarán en el acceso al Tribunal, en cada una de las diferentes áreas o espacios laborales, junto a los dispensadores de gel y en los baños.

Artículo 23.- El personal auxiliar de limpieza, previo al inicio de sus labores, deberán estar provistos de cubrebocas, careta, y guantes de un solo uso. Una vez finalizada la limpieza, y tras despojarse de guantes, deberán realizar una completa higiene de manos, con agua y jabón, al menos de 20 segundos.

Artículo 24.- Los auxiliares de limpieza, deberán realizar sus actividades en forma general dos veces al día, consistentes en una minuciosa limpieza de los espacios de área común; así como en cada una de las distintas áreas de trabajo con que cuenta el Tribunal, desinfectando los equipos de cómputo, material y herramientas, especialmente cuando no sean de uso exclusivo de una sola persona.

Artículo 25.- La Dirección de Administración deberá supervisar el correcto desempeño de los auxiliares de servicios, y tomar las provisiones necesarias para contar con los materiales y suministros necesarios para la sanitización e higiene de personal y usuarios.

Artículo 26.- Los auxiliares, mantendrán en los baños, un abastecimiento adecuado de jabón líquido para manos y papel higiénico. Así también, deberán abastecer de gel antibacterial, los dosificadores colocados en las zonas de visitantes y pasillos y, cerciorarse que los tapetes desinfectantes, se encuentren limpios y con liquido sanitizante.



Artículo 27.- Toda persona está obligada a depositar en forma inmediata, dentro de las papeleras o contenedores habilitados, cualquier desecho de higiene personal, especialmente los pañuelos desechables y cubrebocas.

Artículo 28.- Los Actuarios adscritos a este Tribunal, cuando por las necesidades del servicio tengan que salir del edificio a realizar las notificaciones derivadas de los diversos expedientes que les sean turnados, además del uso de cubrebocas y careta, deberán utilizar la bata o filipina proporcionada por el Tribunal para su protección personal.

Artículo 29.- Aquellos servidores públicos que por la naturaleza específica de sus labores desarrollen actividades al exterior del inmueble del Tribunal, deberán adoptar medidas preventivas de higiene, desinfección y protección (*lavado de manos con agua y jabón constante, aplicación de gel antibacterial, uso de cubre bocas, abstenerse de tener cualquier contacto al saludar, mantener la sana distancia, etcétera*).

Artículo 30.- Tratándose de vehículos oficiales del Tribunal, cada vehículo será utilizado únicamente por la persona a la cual se le asigna, quien será responsable de la limpieza y sanitización del mismo. Evitando viajar más de dos personas por cada fila de asientos, manteniendo la mayor distancia posible entre los ocupantes y utilizando cubrebocas.

DE LAS MEDIDAS ORGANIZATIVAS Y DE DISTANCIAMIENTO.

Artículo 31.- Se implementará en las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, señalizaciones con el objetivo de garantizar el mantenimiento de la sana distancia de 1.5 metros, tanto en el área o espacio concreto que el personal ocupe durante la ejecución de sus labores, como en las vías de circulación y de atención al público.



Artículo 32.- En los accesos del inmueble del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, se instalará un filtro de supervisión, el cual tiene como finalidad el control de ingreso del personal y usuarios del servicio, así como evitar la aglomeración de personas.

En los filtros de supervisión, los usuarios deberán hacer una fila y guardar una distancia de por lo menos 1.5 metros entre una persona y otra.

Artículo 33.- Previo a la entrada del Tribunal, se aplicará tanto al personal como a los usuarios y visitantes, un cuestionario de detección de signos y síntomas de COVID-19, se tomará la temperatura corporal, se proporcionará gel antibacterial y se les realizará aspersión con sanitizante.

Artículo 34.- Los desplazamientos internos en el Tribunal, deberán reducirse al mínimo, utilizando los medios y recursos disponibles para la comunicación correcta, tratando de evitar en la medida de lo posible la manipulación de documentos.

Artículo 35.- Tanto el personal del Tribunal, como los usuarios y visitantes, están obligados a respetar las señalizaciones de las vías de circulación interiores para el tránsito de personas, con la finalidad de mantener la sana distancia, tanto entre aquellos que estén transitando por dichas vías, como con aquellos que se encuentren situados en sus áreas de trabajo.

Artículo 36.- En general, no se permitirá el acceso a las instalaciones del Tribunal a quienes presenten temperatura corporal igual o mayor a 37.5°C, o que presenten cualquiera de los siguientes síntomas: tos seca, fiebre, dificultad para respirar, escurrimiento nasal, dolor de cabeza, dolor corporal o debilidad, la persona que se niegue a retirarse, será retirada por la fuerza pública, al tratarse de un problema de salud pública y de peligro de contagio.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA
PLENO

Artículo 37.- El acceso a las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, tratándose de usuarios y visitantes, será con previa cita del área correspondiente (*Salas Unitarias de Primera Instancia, Coordinación de Asesores, Secretaría General de Acuerdos, Dirección de Administración, y Presidencia*). Lo anterior, a efecto de tener un control de aforo máximo ya que resulta ser una medida imprescindible, para evitar aglomeraciones.

Artículo 38.- Para tal efecto, se habilita el uso de números telefónicos 800 823-63-11, 951-502-5936, 951-502-59-41 y 951-502-59-43, con la finalidad de que los usuarios puedan agendar la fecha y hora de atención, números que estarán visibles en la puerta de acceso y en la página o sitio web de este Tribunal.

Artículo 39.- Para dar cumplimiento al artículo anterior, en cada órgano jurisdiccional, administrativo y unidades auxiliares, se llevará una agenda especial en donde se contemplen dichas citas y las demás que se enuncien en el presente acuerdo.

Los usuarios que acudan a realizar algún trámite o intervengan en el desahogo de alguna diligencia, deberán portar cubre bocas para poder ingresar al inmueble del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, debiendo acatar las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, así como todas aquellas indicaciones que reciban del personal que labora en la institución.

Artículo 40.- Tratándose de usuarios, una sola persona podrá ingresar a los órganos jurisdiccionales, previa cita, concertada con los Secretarios de Acuerdos o con los Actuarios adscritos a las Salas Unitarias, sin que puedan permanecer en el edificio mayor tiempo del establecido en su cita.

Artículo 41.- Para el caso de que se detecte que algún usuario o visitante no cumple con las disposiciones señaladas en el presente acuerdo, se le invitará para que las atienda y de no hacerlo, se le informará que deberá abandonar el edificio de forma voluntaria, y en el supuesto de que se oponga se podrá hacer uso de la fuerza pública.



Artículo 42.- Tratándose de consultas de expedientes, el personal del órgano jurisdiccional que corresponda, deberá vigilar que solamente ingrese una persona autorizada por las partes, verificando el día de la cita, la veracidad de la información proporcionada, además de tener listo el expediente para su consulta, debiendo presentarse la parte interesada con identificación oficial vigente, el día y hora que se le agende, al término del tiempo que se le haya asignado, deberá abandonar el edificio, en caso de no acatar las instrucciones, se certificará tal circunstancia por el Secretario de Acuerdos.

Artículo 43.- El máximo de tiempo permitido para la realización de cualquier trámite, en cualquiera de las áreas del Tribunal, será el establecido en su cita, bajo responsabilidad del personal del área correspondiente, a efecto de que no se concentren en una determinada área, al mismo tiempo, varias personas y sin mantener la sana distancia, transcurrido el tiempo, deberán abandonar las instalaciones.

Artículo 44.- Los días laborables en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca y el horario de labores del personal jurisdiccional y administrativo del Tribunal, será acorde a la normatividad vigente, sin que durante la jornada puedan salir del edificio; lo anterior, para evitar entradas y salidas del personal que provoquen aglomeraciones durante el horario de atención al público en general.

Artículo 45.- Por lo que respecta a las audiencias programadas, excepcionalmente, cuando éstas ameriten la presencia de las partes, se realizarán en el área que para tal efecto se designe, con la finalidad de guardar la sana distancia entre las partes o a través de los medios electrónicos con los que cuenta este Tribunal, debiendo certificarse tal circunstancia.

Artículo 46.- Quedan suspendidos temporalmente los convenios de servicio social y prácticas profesionales, durante la vigencia del presente acuerdo general.

Artículo 47.- El Departamento de Informática del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, deberá ocuparse del buen funcionamiento de los medios y



herramientas tecnológicas con que cuente este órgano jurisdiccional, para el debido cumplimiento de las determinaciones del presente acuerdo general.

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA

PLENO

DE LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL

Artículo 48.- El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, podrá sesionar en forma presencial o a través del uso de tecnologías digitales confiables, utilizando las aplicaciones de video conferencia autorizadas, cuando así lo estimen conveniente. Asimismo, cuando alguno de sus integrantes no pudiera concurrir de forma presencial a una sesión, por encontrarse dentro de los grupos identificados como vulnerables o por cualquier otra circunstancia que considere pone en riesgo su salud o la de terceros, éste podrá estar presente en la sesión en forma remota, mediante el uso de las tecnologías digitales antes señaladas.

Artículo 49.- En la medida de lo posible, se deberá priorizar el trabajo a través de las herramientas tecnológicas disponibles, reduciendo al mínimo el contacto entre personas, a efecto de evitar riesgos de contagios.

Artículo 50.- El personal de los órganos jurisdiccionales, administrativos y unidades auxiliares del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, podrán hacer uso de los medios y herramientas tecnológicas disponibles para la comunicación con los usuarios, con la finalidad de que no haya necesidad de que éstos asistan a las instalaciones del Tribunal en la medida de lo posible.

Artículo 51.- Tratándose de audiencias programadas en las que no sea necesaria la intervención de las partes, dado el desahogo de pruebas por su propia y especial naturaleza, no se autorizará el ingreso a la Sala, debiendo contar el personal de control de ingreso con los datos correspondientes de audiencias en las que resulte necesaria la intervención de las partes. En caso de que existan la necesidad de exhibición de pruebas supervenientes, para su desahogo en audiencia, las mismas se deberán exhibir ante la Oficialía de Partes con la debida anticipación a efecto de que el personal



las turne inmediatamente a la Sala correspondiente, para que se determine lo que en derecho corresponda, sin que por esa circunstancia se pueda permitir al promovente el acceso a la Sala, dada la contingencia.

Artículo 52.- Con la finalidad de llevar acabo las audiencias programadas por las Salas Unitarias de Primera Instancia, en las que se requiera la asistencia de las partes, se habilitará un espacio dentro de las Instalaciones del Tribunal, tomando en consideración todas las medidas necesarias de salud e higiene para su desahogo.

Artículo 53.- Los usuarios que acudan al Tribunal, con la finalidad de intervenir en una audiencia, en las que sea necesaria su asistencia, deberán presentarse con cubrebocas y careta, con una anticipación de cinco minutos, pues antes de ese tiempo no se le permitirá el acceso al edificio, debiendo permanecer en el área que le indique el personal de la Sala correspondiente, sin que tenga permitido deambular por pasillos u otras áreas; una vez concluida la diligencia y estampadas las firmas en las hojas de actuaciones realizadas, deberá abandonar el edificio inmediatamente.

Artículo 54.- Para el desahogo de las Audiencias en las que sea necesaria la presencia de las partes, se observará lo siguiente:

- a) Se priorizará el desahogo de las audiencias previamente reprogramadas;
- b) Se deberá asegurar que se presenten únicamente las partes en el juicio y sus representantes legales, para el desahogo de la audiencia;
- c) En caso de que haya intervención de testigos, se verificará si el espacio destinado para el desahogo de la prueba es óptimo, acorde al número de personas, pudiéndose autorizar el uso de tecnología para la realización de la misma, mediante la utilización de las aplicaciones de video conferencia autorizadas, garantizando la separación de los testigos al interior del Tribunal, haciéndose constar tal circunstancia en el acta que para tal efecto se elabore.
- d) Entre la realización de una audiencia y otra, se considerará un intervalo de tiempo idóneo para coordinar los preparativos logísticos e implementar las medidas sanitarias correspondientes.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA
PLENO

Artículo 55.- Las diligencias de inspección judicial o cualquier otra que deba desahogarse fuera del recinto de este Tribunal, se llevarán a cabo previendo que existan las condiciones que permitan garantizar el estricto cumplimiento de las medidas y recomendaciones de sana distancia, haciéndose constar tales medidas en el acta que al efecto se elabore, misma que deberá realizarse en los términos en que fue acordada. En caso que alguna de las partes no cumpla con las medidas de sanidad, el titular de la Sala o el personal autorizado para el desahogo de la diligencia, está facultado para solicitar sea retirado del lugar por medio de la fuerza pública, con la finalidad de evitar riesgos a la salud de los presentes, asentándose tales circunstancias en el acta que al efecto se elabore, cumpliendo las formalidades de ley.

Artículo 56.- Si para la práctica de una diligencia o actuación que sea estrictamente necesaria para salvaguardar los derechos de las partes intervinientes y que implique la presencia necesaria de personas del grupo vulnerable ante el SARS-CoV2 (COVID 19), o aquellos que presenten síntomas asociados al virus en mención y que por dicha circunstancia le sea negado el acceso al edificio, podrán intervenir en las audiencias programadas en forma remota, utilizando las aplicaciones de video conferencia autorizadas, certificándose tal circunstancia en el acta que se elabore con motivo de la audiencia programada, misma que se desahogará en los términos para los que fue convocada.

Artículo 57.- Para la realización de las notificaciones, éstas se podrán realizar por comparecencia ante el Actuario o Secretario de Acuerdos de la Sala correspondiente, para lo cual las partes o sus autorizados legales deberán concertar citas para acudir a notificarse al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, vigilando que se cumplan estrictamente y en todo momento con las medidas y recomendaciones del sector salud relacionadas con el SARS-CoV2 (COVID 19). Así mismo, las partes podrán autorizar la notificación electrónica, debiendo registrarse como usuario en el sitio web implementado por el Tribunal, aceptando los términos y condiciones de la notificación electrónica, proporcionando dirección de correo electrónico y número



telefónico de contacto; así mismo, las partes podrán autorizar las notificaciones por cualquier vía.

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA

PLENO

Artículo 58.- En caso de que el personal de actuaria, deba practicar diligencias de notificación fuera del recinto del Tribunal, se proveerá del material necesario para su debida protección, estando obligado el referido personal, a usarlo en todo momento.

El personal de actuarías está facultado para realizar diligencias de notificación en términos de lo dispuesto por el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Oaxaca, de aplicación supletoria a la Ley que rige este Tribunal.

DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Artículo 59.- El ingreso de usuarios que acudan a presentar promociones o demandas, será controlado por el encargado del filtro de supervisión, conjuntamente con el personal de la Oficialía de Partes Común de este Tribunal; para tal efecto, se auxiliarán del sistema electrónico establecido en la Oficialía de Partes; en este caso, los promoventes entrarán al edificio como máximo en grupos de tres personas, mismas que serán atendidas en forma separada por el personal de la Oficialía de Partes, usuarios que conforme terminen su trámite, deberán salir del edificio, para permitir el ingreso en forma ordenada de otros promoventes, atendiendo las medidas señaladas en el presente acuerdo.

Las personas que se localicen en el exterior del edificio en espera de presentar promociones o documentación, deberán conservar una distancia de 1.5 metros y utilizar en todo momento cubrebocas y careta, respetando las señalizaciones que al efecto se coloquen.

Artículo 60.- Para una debida atención a los usuarios en la Oficialía de Partes Común de este Órgano Jurisdiccional, la Oficialía implementará las medidas necesarias para atender en forma ágil a los usuarios.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA

PLENO

Artículo 61.- Los promoventes o usuarios de los servicios de la Oficialía de Partes de este Tribunal, podrán agendar citas para la recepción de promociones o escritos, utilizando para ello los números telefónicos 800 823-63-11, 951-502-5936, 951-502-59-41 y 951-502-59-43, para atención por la Oficialía de Partes, los cuales serán atendidos en los horarios establecidos.

Artículo 62.- Por cuestiones de seguridad, a efecto de evitar la transmisión del SARS-CoV2 (COVID-19) por manejo de papel, la recepción de demandas y promociones, además de exhibirse por escrito, deberán presentarse escaneadas y guardadas en memoria, siendo resguardadas por tres días para la extinción del virus que pudiera contener algún documento; sin embargo, para brindar una justicia pronta y expedita, la Oficialía de Partes remitirá a las áreas correspondientes en el horario acostumbrado y de acuerdo a la relevancia de los mismos los archivos electrónicos, las promociones que sean de atención urgente, se turnarán de inmediato con la finalidad de que se proceda al acuerdo correspondiente, transcurrido el plazo de resguardo de la documentación, se remitirán los originales a las áreas respectivas, para su engrose a los expedientes respectivos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación.

SEGUNDO. Las medidas establecidas en el presente acuerdo, permanecerán vigentes hasta que sean modificadas por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Lo no previsto en el presente protocolo, será resuelto por el Pleno de este Tribunal.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la página web, los estrados, y Boletín Jurisdiccional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca y, por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA

PLENO

Dado en sesión administrativa extraordinaria, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados Integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; quienes actúan con la Licenciada Felicitas Díaz Vázquez, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, quien autoriza y da fe, siendo las catorce horas del día treinta y uno de julio del año dos mil veinte.

AL CALCE OCHO FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

LA LICENCIADA FELICITAS DÍAZ VÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA:-----

-----CERTIFICA-----

QUE ESTE ACUERDO GENERAL AG/TJAO/12/2020 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PROTOCOLO NECESARIO PARA LA REINCORPORACIÓN DEL PERSONAL A LAS ACTIVIDADES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS, CON EL OBJETO DE CONTROLAR LA PROPAGACIÓN Y CONTAGIO DEL SARS-CoV2 (COVID-19), FUE APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MAGISTRADOS MANUEL VELASCO ALCÁNTARA PRESIDENTE, RAÚL PALOMARES PALOMINO, ABRAHAM SANTIAGO SORIANO, JAVIER MARTÍN VILLANUEVA HERNÁNDEZ, ANA MARÍA SOLEDAD CRUZ VASCONCELOS, PEDRO CARLOS ZAMORA MARTÍNEZ, Y ENRIQUE PACHECO MARTÍNEZ. EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE. -----

[Handwritten signature]
LIC. FELICITAS DÍAZ VÁZQUEZ

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE OAXACA



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca

Miguel Hidalgo, No. 215, Centro, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68000

Teléfono(s): 01-800-823-63-11

(951) 50 2 59 36

(951) 50 2 59 41

(951) 50 2 59 43

Ext.: 109

www.tjaoaxaca.gob.mx